



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Insular*  
NIT: 892400038-2

**DECRETO NÚMERO 0634 - - - /,**

**( 26 NOV 2019 )**

“Por medio del cual modifica parcialmente el manual de funciones y requisitos—  
Decreto 429 de 2018—del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y  
Santa Catalina”

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en uso de sus facultades Constitucionales,  
Legales, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la planta global del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina debe responder al cumplimiento mínimo de sus fines.

Que mediante Decreto 0429 del 28 de septiembre de 2018 se estableció el manual de funciones y requisitos de la planta global del Departamento Archipiélago.

Que es necesario revisar el perfil, propósito y dos de las funciones del empleo ODONTOLOGO 214-15 bajo la Secretaría de Salud, al igual que los perfiles de tres cargos bajo la Secretaría de Gobierno—INSPECTOR DE POLICÍA 3ª A 6ª 303-18, INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL Y 1ª CATEGORÍA 233-11 y COMISARIO DE FAMILIA 202-15—ya reportados en la OPEC—Oferta Pública de Empleo en Colombia—y, en con observaciones realizadas por la CNSC al revisar la OPEC de la Gobernación.

Que de conformidad con el artículo 305.7 Constitucional, el Gobernador tiene facultad para señalar las funciones y requisitos de los cargos pertenecientes a la planta de personal de la administración.

En mérito de lo expuesto, se

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 0429 del 28 de septiembre de 2018 contentivo del manual específico de funciones y requisitos de los empleos pertenecientes a la planta global de personal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, concretamente relacionado a las competencias funcionales y requisitos mínimos de los siguientes cargos:

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel Jerárquico	Técnico
Denominación del Empleo:	INSPECTOR DE POLICÍA 3ª A 6ª CATEGORÍA
Código:	303
Grado:	18
No. de cargos	02 de 02
Dependencia	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la Supervisión Directa
II. AREA FUNCIONAL : SECRETARÍA DE GOBIERNO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar las funciones de policía establecidas en el Código Nacional de Policía, (contravenciones), Código departamental de Policía y garantizar su aplicación.	
IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<p>Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores.  Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:  Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente.  Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.  Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales.  Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos.  Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:  Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles;  Expulsión de domicilio;  Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas;  Decomiso.  Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:  Suspensión de construcción o demolición;  Demolición de obra;  Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;  Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;  Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;  Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;  Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;  Multas;  Suspensión definitiva de actividad.  Parágrafo 1º. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.  Parágrafo 2º. Cada alcaldía tendrá el número de inspectores de Policía que el Alcalde considere necesario, para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el municipio.  Habrá inspecciones de Policía permanentes durante veinticuatro (24) horas en las ciudades capitales de departamento, en los distritos, y en los municipios que tengan una población superior a los cien mil habitantes.</p>	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
Código Nacional de Policía. Código Departamental de Policía u Ordenanzas Habilidad relacional con la comunidad Manejo informático	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Parágrafo 3º. Para los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Decreto 785 de 2005, la	18 meses de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel Jerárquico	Técnico
Denominación del Empleo:	INSPECTOR DE POLICÍA 3ª A 6ª CATEGORÍA
Código:	303
Grado:	18
No. de cargos	02 de 02
Dependencia	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la Supervisión Directa
II. AREA FUNCIONAL : SECRETARÍA DE GOBIERNO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar las funciones de policía establecidas en el Código Nacional de Policía, (contravenciones), Código departamental de Policía y garantizar su aplicación.	
formación profesional para el desempeño de los cargos de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial, 1ª Categoría y 2ª Categoría, será únicamente la de abogado, y la formación técnica para el desempeño de los cargos de Inspector de Policía 3ª a 6ª Categoría e Inspector de Policía Rural requerirá la terminación y aprobación de los estudios de la carrera de derecho.	

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel Jerárquico	Profesional
Denominación del Empleo:	COMISARIO DE FAMILIA
Código:	202
Grado:	15
No. de cargos	01
Dependencia	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la Supervisión Directa
II. AREA FUNCIONAL : Secretaría de Gobierno	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Colaborar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con las demás autoridades competentes en la función de proteger a los menores que se hallen en situación irregular y en los casos de conflictos familiares.	
IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
Las contempladas en el artículo 86 de la Ley 1098 de 2006 – Infancia y Adolescencia así:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar.</i></li> <li>2. <i>Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.</i></li> <li>3. <i>Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes.</i></li> <li>4. <i>Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.</i></li> <li>5. <i>Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar.</i></li> <li>6. <i>Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande.</i></li> <li>7. <i>Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.</i></li> <li>8. <i>Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar</i></li> </ol>	

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel Jerárquico	Profesional
Denominación del Empleo:	COMISARIO DE FAMILIA
Código:	202
Grado:	15
No. de cargos	01
Dependencia	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la Supervisión Directa
II. AREA FUNCIONAL : Secretaría de Gobierno	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Colaborar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con las demás autoridades competentes en la función de proteger a los menores que se hallen en situación irregular y en los casos de conflictos familiares.	
<i>el delito.</i>	
9. <i>Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales.</i>	
10. Las demás que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por autoridad competente.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
Constitución Política, Código del Menor Decreto 2737 de 1989, Ley 294 de 1996 modificada parcialmente por la ley 575 de 2000, Decreto 652 de 2001, Decreto 2591 de 1991 y la ley 640 de 2001. Ley 1098 de 2006.	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
1. Ser abogado en ejercicio y con tarjeta profesional vigente.	
2. No tener antecedentes penales ni disciplinarios.	
3. Acreditar título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, o en Ciencias Sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa.	30 meses de experiencia

<b>I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO</b>	
Nivel Jerárquico	Profesional
Denominación del Empleo:	INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL Y 1ª CATEGORÍA
Código:	233
Grado:	11
No. de cargos	01 de 01
Dependencia	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la Supervisión Directa
<b>II. AREA FUNCIONAL : SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Realizar las funciones de policía establecidas en el Código Nacional de Policía, (contravenciones), Código departamental de Policía y garantizar su aplicación.	
<b>IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<p>Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores.                      Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:                      Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente.                      Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.                      Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales.                      Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos.                      Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:                      Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles;                      Expulsión de domicilio;                      Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas;                      Decomiso.                      Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:                      Suspensión de construcción o demolición;                      Demolición de obra;                      Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;                      Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;                      Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;                      Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;                      Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;                      Multas;                      Suspensión definitiva de actividad.                      Parágrafo 1º. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.                      Parágrafo 2º. Cada alcaldía tendrá el número de inspectores de Policía que el Alcalde considere necesario, para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el municipio.                      Habrá inspecciones de Policía permanentes durante veinticuatro (24) horas en las ciudades capitales de departamento, en los distritos, y en los municipios que tengan una población superior a los cien mil habitantes.</p>	
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
Constitución Política, Código Nacional de Policía y Convivencia Decreto 2737 de 1989, Ley 294 de 1996 modificada parcialmente por la ley 575 de 2000, Decreto 652 de 2001, Decreto 2591 de 1991 y la ley 640 de 2001. Ley 1098 de 2006.	
<b>VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
Estudios	Experiencia
Parágrafo 3º. Para los efectos previstos en los	18 meses de experiencia.

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel Jerárquico	Profesional
Denominación del Empleo:	INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL Y 1ª CATEGORÍA
Código:	233
Grado:	11
No. de cargos	01 de 01
Dependencia	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la Supervisión Directa
II. AREA FUNCIONAL : SECRETARÍA DE GOBIERNO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar las funciones de policía establecidas en el Código Nacional de Policía, (contravenciones), Código departamental de Policía y garantizar su aplicación.	
artículos 18 y 19 del Decreto 785 de 2005, la formación profesional para el desempeño de los cargos de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial, 1a Categoría y 2a Categoría, será únicamente la de abogado, y la formación técnica para el desempeño de los cargos de Inspector de Policía 3a a 6a Categoría e Inspector de Policía Rural requerirá la terminación y aprobación de los estudios de la carrera de derecho.	

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel Jerárquico	Profesional
Denominación del Empleo:	ODONTÓLOGO
Código:	214
Grado:	15
No. de cargos	01
Dependencia	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la Supervisión Directa
II. AREA FUNCIONAL : Secretaria de Salud	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Coordinar, supervisar, controlar y realizar asistencia técnica en los temas de salud bucal y poblaciones vulnerables.	
IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Adoptar, difundir, implementar y ejecutar políticas de salud pública, en el área de Promoción y Prevención para propender por el logro del estado de salud ideal de la población más vulnerable en el ámbito departamental.</li> <li>Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y Normas Técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad social en Salud.</li> <li>Adoptar e implementar, administrar y coordinar la operación del sistema Integral de Información en Salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.</li> <li>Evaluación periódica de la ejecución del Plan Sectorial Departamental para generar informes y recomendaciones pertinentes.</li> <li>Generar información confiable y oportuna para la toma de decisiones en el departamento.</li> <li>Prestar asistencia técnica y asesoría al municipio de Providencia e Instituciones Publicas que presten servicios de Salud en el Departamento, en los temas propios de las funciones para el desarrollo e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de salud.</li> <li>Promover la participación social, y la promoción del ejercicio pleno de los derechos y deberes</li> </ol>	

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel Jerárquico	Profesional
Denominación del Empleo:	ODONTÓLOGO
Código:	214
Grado:	15
No. de cargos	01
Dependencia	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la Supervisión Directa
II. AREA FUNCIONAL : Secretaría de Salud	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Coordinar, supervisar, controlar y realizar asistencia técnica en los temas de salud bucal y poblaciones vulnerables.	
de los ciudadanos en materia de Salud y de Seguridad Social en salud para propender por el empoderamiento de la comunidad y de la familia de su rol de gestoras primarias de su estado de salud	
8. Recibir las capacitaciones programadas por el Ministerio de la Protección Social para el cumplimiento eficiente, eficaz y oportuno de sus funciones.	
9. Analizar la tecnología implementada –uso de aplicativos y desarrollo de software, uso de equipos y medios de comunicación- en cada proceso, a su cargo, para el logro de mayor eficacia y eficiencia en el desempeño de las funciones y generar informes sobre el estado y necesidad de los mismos.	
10. Comunicación con el tribunal Seccional de ética odontológica para la resolución de casos, y vigilancia de cumplimiento de sanciones que imponga esa corporación, a nivel departamental.	
11. Las demás que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por autoridad competente.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
Normatividad vigente en salud Políticas Públicas en Salud. Plan Decenal de Salud Pública - PDSP Sistema de Protección Social Plan Departamental de desarrollo Sistema General de Seguridad Social en Salud.	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título universitario en Odontología	30 meses de experiencia

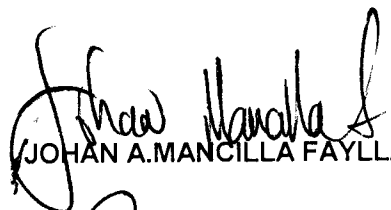
**ARTICULO SEGUNDO:** En lo demás, el Decreto 0429 de 2018 se mantiene en vigencia, y se debe socializar con los grupos de interés.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

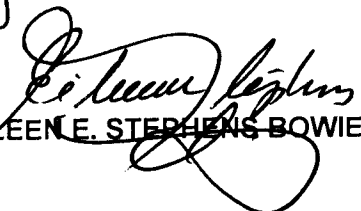
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés Isla, a los

EL GOBERNADOR (E),

  
JOHAN A. MANCILLA FAYLLACE

LA SECRETARIA GENERAL (E),

  
EILEEN E. STEPHENS BOWIE